

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estará basado en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

— Municipios que no superen los 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

— Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 4.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 euros.

— Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

A efectos del cómputo de la población referida, se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2015.

Los Ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los Ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo por su parte solicitar la colaboración de otras instituciones sin que, en ningún caso, puedan exceder del coste total del caché establecido en estas bases.

Séptima. — *Presentación de solicitudes.*

Todos los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp.

b) Impreso de solicitud de actuaciones (anexo 2).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Comarca.

Octava. — *Plazo.*

Las solicitudes serán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Novena. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez presentadas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo a los siguientes trámites:

- Emisión de informe técnico acerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.
- Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado de Cultura.
- Fiscalización previa del expediente por Intervención.

La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de dos meses a partir de la fecha del plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia.

Décima. — *Plazo de ejecución.*

Los Ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2016.

Undécima. — *Aceptación de la subvención.*

La renuncia a la subvención, así como la aceptación expresa, podrá realizarse mediante declaración expresa realizada en el plazo de quince días naturales desde el día en el que quede acreditada la notificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo cual los Ayuntamientos deberán presentar los certificados correspondientes.

Decimosegunda. — *Forma de justificación.*

Para el abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán remitir los documentos justificativos que se especifican en la ordenanza comarcal de subvenciones.

Los documentos justificativos de la actividad subvencionada deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

Se requerirá asimismo documentación fotográfica o de otro tipo que acredite que en la publicidad de los eventos subvencionados se ha consignado la participación de la Comarca en la financiación de la actividad mediante el logo, etc.

El plazo de presentación de los justificantes finalizará el 31 de enero del año 2017. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla. En el caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Se adjunta en el anexo III modelo de justificación simplificada.

Decimotercera. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimocuarta. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza Comarcal de Subvenciones de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2008 y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Decimoquinta. — *Obligaciones de los Ayuntamientos.*

Serán obligaciones de los Ayuntamientos y entidades locales solicitantes las siguientes:

- Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp.

Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

El pago a la Sociedad General de Autores y garantizar que las actuaciones propuestas para ser subvencionadas serán necesariamente elegibles entre las actuaciones de compañías grupos y artistas aragoneses con capacidad de contratar.

Caspe, a 14 de junio de 2016. — El presidente, F. Javier Doménech Villaerasa.

ANEXO 1

D.....
.....,
Alcalde/sa del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las ayudas para el CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 2016 para los municipios de la Comarca de la Comunidad de Bajo Aragón Caspe, publicado en el B.O.P.Z, número 69, de fecha 28 de Marzo de 2016.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Así mismo Certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En de de de 2016.

Firma del/la Alcalde/sa/

Documentación que se adjunta:
Impreso de solicitud de actuaciones 2016 (Anexo 2)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE.